EVALUACION JURIDICA No 020 -2026

SUBSANACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-013-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-013-2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta de la Rama Judicial; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADOS EN EL SECOP II.

EN LA EVALUACION JURIDICA No. 016 del 30 de abril de 2026 se indicó:

La oferta presentada por la empresa **"INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S**.", identificada con el NIT. No. 900.900.693-0, representada legamente por la señora **BEATRIZ ADRIANA VILLAMIZAR SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.446.376 expedida en Cúcuta; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : "Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente."; no adjuntó las pruebas de planillas y pagos (solamente la de abril).

Este oferente **subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 016 del 30 de abril de 2026.

Por ello al aportar toda la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Condiciones definitivos y dentro del término, este oferente **CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia es **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

Se expide en Cúcuta a los 06 días del mes de Mayo de 2026.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta